



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS**

**Recurso de Revisión  
Cumplimiento**

**Expediente: RRA 6937/18**

**Sujeto Obligado: Secretaría de Economía**

Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

**VISTO** el estado procesal del expediente número **RRA 6937/18**, en el que:

I. El cinco de diciembre de dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso indicado al rubro, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado, instruyendo a efecto de que:

*"Entregue a la particular la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, señalando los artículos que contemplan el procedimiento relativo a su intervención para la expedición de permisos para importaciones de mercancías." (Sic.)*

II. El diez de enero de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la documentación que se detalla a continuación:

- Oficio 414.2019.0003, de fecha siete de enero de dos mil diecinueve.
- Impresión de pantalla del correo electrónico, con copia para este Instituto, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, con copia para este Instituto, dirigido a la cuenta señalada por el recurrente como medio autorizado para recibir notificaciones.

III. El diez de enero de la presente anualidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 127 y 170, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se dio vista por cinco días a la parte recurrente, con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el cumplimiento de la resolución dictada por el Pleno de este Instituto.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en los artículos 12, 13, 21, 157 párrafo primero, 196 párrafo primero, 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6°, 11 fracción X, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se dicta el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se tiene a la **Secretaría de Economía en cumplimiento a la resolución del Pleno de este Instituto**, remitiendo correo electrónico, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, a través del cual da cumplimiento a la resolución.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS

Recurso de Revisión  
Cumplimiento

Expediente: RRA 6937/18

Sujeto Obligado: Secretaría de Economía

**SEGUNDO.** Se hace constar que el plazo de cinco días concedido a la parte recurrente, el diez de enero del año en curso, a efecto de que se manifestara respecto del cumplimiento dado por el sujeto obligado, transcurrió del once al diecisiete de enero de dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 127 y 170, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Toda vez que el particular fue omiso en realizar manifestaciones respecto al cumplimiento de la resolución, dentro del plazo concedido para tal efecto, se tiene por precluido su derecho.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 171 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se tiene por cumplida** la resolución emitida por este Organismo garante en el recurso de revisión identificado con el número **RRA 6937/18**, bajo las consideraciones siguientes:

En la resolución del referido recurso de revisión, se instruyó a la Secretaría de Economía a entregar la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, señalando los artículos que contemplan el procedimiento relativo a su intervención para la expedición de permisos para importaciones de mercancías.

En atención a la citada instrucción, el sujeto obligado informó al particular los artículos correspondientes a la expedición de permisos para importar mercancías y el procedimiento que lleva a cabo para emitirlos, de la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento.

Por lo anterior, **se estima que el sujeto obligado cumplió con la resolución de mérito**, toda vez que entregó la información instruida en la resolución emitida por el Pleno de este Instituto.

**QUINTO.** Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

**SÉPTIMO.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS**

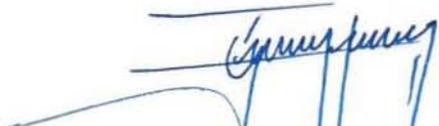
**Recurso de Revisión  
Cumplimiento**

**Expediente: RRA 6937/18**

**Sujeto Obligado: Secretaría de Economía**

**OCTAVO.** Se hace del conocimiento del recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en los artículos 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 165 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo proveyó y firma el Director General de Cumplimientos y Responsabilidades, Fernando García Limón, de conformidad con lo previsto en los artículos 1°, 28 fracción XVII, 29 fracciones III y XXXVIII, y 36 fracciones II, IV y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Fernando García Limón**  
Director General de Cumplimientos y Responsabilidades del  
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

MEGRM

